REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tener en cuenta que, dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva y dentro del terminó legal oportuno interpuso recurso de reposición en contra de la decisión adiada 20 de octubre de 2022.

En consecuencia, por secretaría córrase traslado del recurso antes referido. Una vez fenecido el término legal del traslado, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez